

—El Suelo Urbano del P.D.S.U. pasaría a ser Suelo Urbano de P.G.O.U., en la categoría de suelo urbano consolidado.

—El Suelo No Urbanizable de las NN.SS. pasa a denominarse Suelo No Urbanizable de P.G.O.U. con las siguientes categorías:

Suelo No Urbanizable Especial, formado por los terrenos denominados en las NN.SS. Municipales como Suelo No Urbanizable Protegido. En este tipo de suelo, se encuentran incluidos los suelos señalados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99.

Suelo No Urbanizable Genérico, formado por los terrenos restantes, denominados en las NN.SS. Municipales como Suelo No Urbanizable Común.

El Acuerdo desfavorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en su sesión de 29-9-2003 fue motivado por un incumplimiento en la identificación dentro del Suelo No Urbanizable de las categorías de Suelo No Urbanizable Genérico y del Suelo No Urbanizable Especial. La nueva documentación presentada modifica la anterior en los siguientes extremos:

En el Plano nº 1 «Estructura General del Territorio» se ha grafiado el trazado de la autovía Mudéjar, el de la variante CN-234, y los yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Por otro lado se ha delimitado como Suelo no Urbanizable Especial la zona de afección de la línea férrea que atraviesa el término municipal. Además se han concretado en la leyenda los anchos de los ámbitos territoriales clasificados como suelo no urbanizable especial para cada una de las protecciones de infraestructuras y cauces. Estos anchos son los siguientes:

Protección comunicaciones carreteras. Se corresponde con la Línea Límite de Edificación definida en la legislación de carreteras vigente, y es variable en función de la titularidad de la carretera y del tipo de vía. Estos anchos se definen en la Ley 25/88 de 29 de julio de Carreteras y la Ley 8/98 de 17 de Diciembre de Carreteras de Aragón.

Protección comunicaciones ferroviarias. Se corresponde con la Zona de Afección de la línea férrea, de acuerdo con el artículo 281 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Protección de cauces. Se corresponde con la Zona de Policía de Cauce definida en el artículo 6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En las Normas Urbanísticas referentes al Suelo no Urbanizable, se han concretado los ámbitos del Suelo no Urbanizable Especial. Para ello ha clarificado la redacción del artículo 18, concretando el ámbito de protección de carreteras. Se especifica que se corresponde con la zona definida por la Línea Límite de Edificación. Por otro lado, se han eliminado las referencias a la Zona de Dominio público, Zona de Servidumbre, y Zona de Afección que producían interpretaciones erróneas, ya que parte de estas zonas estarían calificadas como Suelo no Urbanizable Genérico. Por el mismo motivo, según expone el planificador, en el punto 3 del mismo artículo se han eliminado las referencias de la Zona de Dominio público y Zona de Servidumbre ya que la zona que limita el Suelo no Urbanizable Especial es la Zona de Afección.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio acordó:

Primero.—Informar favorablemente la acreditación de la Homologación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Caminreal a Plan General de Ordenación Urbana, considerando cumplidos los requisitos legales marcados en el apartado 4 b) de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99 urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Segundo.—Suspender la publicación de este Acuerdo hasta tanto se presente un ejemplar de la documentación técnica acreditada, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Caminreal y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Con fecha 5-04-2004, queda cumplimentado por parte del Ayuntamiento lo establecido en el acuerdo referido anteriormente.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón.

Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso alzada, ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen procedente (arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 54 en relación con la D.T. 5ª de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, de Cortes de Aragón, en relación con el art. 32 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre).

En Teruel, a 11 de febrero de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Ruth Cárdenas Carpi.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 5 de abril de 2004, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Mezalocha (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: A-262-Z.

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el Término Municipal de Mezalocha (Zaragoza), con motivo de las Obras de «Acondicionamiento de la carretera A-1101, p.k. 20,000 al 15,500. Tramo: Mezalocha». Clave A-262-Z. Provincia de Zaragoza. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por Resolución de 29 de marzo de 2004 de la Dirección General de Carreteras, de la Diputación General de Aragón.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los Art. 18.1. de la citada Ley y 17.1. del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado Término Municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza -Subdirección de Carreteras- (Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2º Planta, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos Antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza), y en esta Subdirección de Carreteras, en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO: Relación de bienes a expropiar.

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE: MEZALLOCHA (Zaragoza)

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M2
			Polígono	Parcela	
1	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	20	196	2.126,44
2	SATURNINO BORLAN SALVADOR	Almendo seco	20	197	33,00
3	SATURNINO BORLAN SALVADOR	Almendo seco	19	26	955,81
4	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	19	24	806,56
5	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	2	32	982,58
6	ANTONIO SOLER JAIME	Cereal seco	4	90	121,87
7	EMILIO GARCIA JAIME	Cereal seco	4	89a	308,65
8	EMILIO GARCIA JAIME	Erial pastos	4	89c	89,86
9	EMILIO GARCIA JAIME	Erial pastos	4	89d	173,93
10	DANIEL ANSON CARDIEL	Cereal seco	4	81	500,21
11	MARIA CRISTINA ANSON BARDAJI	Cereal seco	4	88	521,37
12	JESuS ANGEL CARDIEL BARDAJI	Cereal seco	4	87	542,88
13	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	20	202	1.264,18
14	AYUNTAMIENTO	Erial pastos	20	202a	48,73
15	MARIANO CARDIEL ANSON	Cereal seco	4	77	24,00
16	JACINTO MIGUEL SOLER GARCIA	Cereal seco	4	78	1.866,17
17	JOSE LUIS BERNAL NAVARRO	Cereal seco	4	80	283,70